

por bien de la qual os mandamos que luego que la recibais o con ella
seais requeridos, nos propongais en el dho no Consejo, tres sujetos
para el oficio de Alcalde por el Estado Real, En los quales no sealle
Inpedimento alguno, para que elixamos el que mereciere de servir
asta el dia en que se haga nueva eleccion de oficio; Y la qual
a D. Salvador Ruiz y Jil, veinte ducados de vellon, en que se le
ha moderado la multa que se le impuso de cinquenta duc.
No permitais; a esta corte, apoder de D. Estenar de Larbin, can.
del orden de S.iago thesorero Real de dho no Consejo. con su
tormenton de D. Antonio fran. Aguado Cavallero de la dha
orden de Jheri Superintendente, de los efectos de penas del
Camara de autos de justoria. Obrosi mandamos a vos el
no Lord. de la Villa de Tiera su partido, que antes que pare
este presente año vais a la dha Villa de Tiespin, y no obstante
faltar dos años, para cumplir la Ultima Inculacion que se
hizo por un año, y los oficios de su Consejo, la hagais nuevamente por
otros cinco años mas. conforme a las leyes capitulares de la dha orden
de S.iago que sobre lo susdho disponen, y haisi. Meneis de salarios
En cada un dia de su ocupacion quatro ducados de plata y
el Alguazil que nombraredes para la execucion de sus Autos y
Mandamientos, trescientos marcos de vellon y el su. duzientos y
Cinquenta ademas de los dros de los Autos y Escrituras que
ha de llevar conforme a sus Aranzel, los quales dros salarios y
dros haneis de cobrar de los propios y Rentas de la dha Villa
sin poder llevar otras por razon de Carruaxe Comida ni otra cosa
con aperiunim. que lo cobraredes con el quatro tanto de los casti

[Handwritten signature]

